



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No.27-2016-SEAF-UNAH
“SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, “UNAH”**

Nosotros, **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Sociología, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1518-1954-00075, accionando en mi condición de Rectora y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrada para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 13-2013- JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veinte (20) de Septiembre del dos mil trece (2013), quien adelante y para los efectos de este contrato me denominaré **“LA UNAH”**, por una parte y por la otra el Señor **RICARDO ANTONIO LÓPEZ ANDINO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1974-07093, actuando en mi condición de Gerente Administrativo de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES AEROTOUR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, constituida mediante Escritura Pública número Cuarenta y Dos (42), autorizada en esta ciudad el Veintiocho (28) de agosto de Mil Novecientos Noventa (1990), ante el Notario Público Francisco T. Valladares R., inscrita con el Número Noventa y Nueve (99) del Tomo Doscientos Treinta y Nueve (239), del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán, ahora Centro Asociado de la Cámara de Comercio de Tegucigalpa, del Instituto de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán, debidamente autorizado para celebrar este tipo de contratos, según Poder General de Administración otorgado en la Escritura Pública número Cincuenta y Dos (52) de fecha Diez y Siete (17) de Julio del año Dos Mil Tres (2003), inscrito con el Número Noventa (90), Tomo Quinientos Cuarenta y Dos (542) del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré **"EL PROVEEDOR"**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, hemos convenido en celebrar el presente **“CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

HONDURAS “UNAH” que se regirá por las cláusula siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto el suministro de los “SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)”, adjudicado mediante **Resolución de Rectoría No.RU-26/06-2016 de fecha veinte (20) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, que resultado del proceso de la **Licitación Pública Nacional No.03-2016-SEAF-UNAH.-** **CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIFICAS:** “EL PROVEEDOR” proporcionará los siguientes servicios básicos a la UNAH brindando un trato personalizado y eficiente a la Institución y al personal que requiera sus servicios, así: **1) Logística de Viajes:** **A)** Cotización de boletos de transporte aéreo, local o internacional, para los viajes oficiales del personal de “LA UNAH” que sean solicitados. Se presentarán en cada caso tres diferentes cotizaciones de itinerarios (cuando éstos existieran) con sus respectivas tarifas, líneas aéreas y explícitamente las restricciones que pudiere tener el boleto. Será decisión final de “LA UNAH” la selección de cuál se usará y se deberá anotar explícitamente e incluir dentro de las cotizaciones los descuentos otorgados por las aerolíneas a “LA UNAH”, es decir, los precios cotizados deberán ser netos a pagarse, proporcionando tarifas especiales y descuentos claramente monetarios para los servicios. **B)** Preparar itinerarios de viaje para todo viaje oficial previo a la partida del viajero que incluyan la siguiente información: horas de partida y llegada a los diferentes destinos, números de vuelo, línea aérea, horas de anticipación para presentarse en el aeropuerto, asiento asignado, clase, penalizaciones, requisitos y restricciones que deban tomarse en cuenta a la hora de realizar el vuelo, etc. En dicho itinerario se incluirá un número telefónico de “EL PROVEEDOR” que esté disponible las 24 horas para que pueda ser contactado por los viajeros desde cualquier parte del mundo en caso de urgencias. “EL PROVEEDOR” solicitará a su vez, un número de teléfono al viajero a través del cual pueda notificarle cualquier información importante, como cierre de aeropuertos, cancelación y demora de vuelos u otros cambios. **C)** Realizar las reservaciones respectivas (si es requerido) en hoteles internacionales presentando varias opciones diferentes a escoger y prosiguiendo de acuerdo a las confirmaciones de itinerarios que le sean remitidas por los viajeros y que se enmarquen dentro de los lineamientos y regulaciones de “LA UNAH”. **D) Emisión de boletos aéreos:**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

La emisión de boletos se realizará con base al itinerario aprobado por “LA UNAH”, utilizando en todo momento como criterio fundamental las regulaciones de viaje de “LA UNAH”, cuyo principio consiste en aplicar la ruta más directa hacia el lugar de destino, con la tarifa más económica disponible. “LA UNAH” proporcionará a “EL PROVEEDOR” las políticas y regulaciones de la institución detalladas sobre el tema de viajes, con el fin de que sea puesto en práctica por las personas que se designen para dar el servicio. **E) Entrega del boleto emitido:** “EL PROVEEDOR” acordará con el pasajero el lugar y hora de entrega del boleto respectivo, por lo menos con 24 horas de anticipación de la hora estimada de partida. En caso que “EL PROVEEDOR” no entregara el boleto en el tiempo previsto, por causas ajenas al pasajero, éste se comprometerá a entregarlo en el lugar indicado por el pasajero. Debe proveerse la facilidad de entregar inmediatamente el boleto al pasajero y/o en las oficinas del Departamento de Compras de “LA UNAH”. **F) “EL PROVEEDOR”** a través de sus negociaciones con aerolíneas específicas nacionales e internacionales (Avianca, Copa, American Airlines, etc.) deberá permitir ahorros significativos en costos u obtención de otros beneficios para “LA UNAH”, de manera que dichas negociaciones positivas hagan que los usuarios usen dichas aerolíneas según la región de destino. **2) Otros Servicios:** **A) Facturación:** Las facturas deberán presentarse al Departamento de Compras de “LA UNAH”, con los siguientes adjuntos: I) Factura original en donde se indique: fecha del viaje, ruta, número del boleto, nombre del pasajero y costo, II) Una copia de la Orden de Compra. **B) Efectuar los cambios o cancelaciones requeridas, obteniendo los reembolsos que correspondan a favor de “LA UNAH”, cuando apliquen. C) Para todos los funcionarios, consultores o empleados de “LA UNAH”, asesorará en la obtención de visas y, en caso necesario, otros permisos para los viajeros, su equipaje y/o mascotas, así como realizar los trámites ante las autoridades competentes y dependiendo de la nacionalidad del pasajero informar sobre los visados especiales, vacunas o cualquier otro tipo de información relevante del lugar de destino. Asistencia e información para viajeros, suministrando información y asesorando respecto a la cantidad de equipaje, horarios, facilidades, disponibilidad de servicios y transportes, estación climática, uso de teléfonos celulares, normas vigentes de las compañías aéreas o aeropuertos (locales e internacionales), etc.. “EL PROVEEDOR” deberá informar con la debida**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

anticipación sobre los requerimientos de visado, vacunas, etc.. **D)** Asistir en caso de pérdida o daño de equipaje o cualquier reclamo que se presente. Investigar rápidamente cualquier reclamo y hacer las recomendaciones de cursos de acción pertinentes para solucionarlo. **E)** Informará al pasajero oportunamente sobre seguros de viaje y los costos involucrados. Si **“EL PROVEEDOR”** provee un seguro adicional con/sin costo debe explícitamente informar al viajero. **F)** Gestionará el reemplazo o reembolso a **“LA UNAH”** de boletos aéreos extraviados o robados o no utilizados, de acuerdo con las regulaciones de las líneas aéreas. **G)** **“EL PROVEEDOR”** deberá capacitar a personal del Departamento de Compras de **“LA UNAH”** sobre clases de boletos existentes, las restricciones que le aplican a cada una y cualquier otra información que facilite la buena comunicación y servicio. **H)** Brindará servicio de asistencia en cuanto al turismo receptivo, atendiendo a personas extranjeras y nacionales, personal de **“LA UNAH”**, que requieran de mejores alternativas para conocer y visitar el país (Honduras). **I)** Asistencia sin costo con trámites que se presentan con urgencia relacionados con la obtención de documentos y pasajes aéreos para personas que requieren asistir a seminarios o eventos a nivel internacional que se realizan fuera del país. **J)** Se deberá contar con un servicio propio de mensajería externa a **“LA UNAH”** para la prestación de los servicios. **3) Servicios eventuales:** **A)** En casos especiales y de ser requerido, brindar a los participantes de conferencias y reuniones que se lleven a cabo en Honduras, apoyo en sus arreglos de viaje, tales como: reconfirmaciones de vuelo, cambio de itinerarios, cambio de vuelos, reemisión de boletos, tours internos. El apoyo debe ser para las ciudades principales, atendiendo a invitados importantes (nacionales o extranjeros), para lo cual se debe designar a una persona de **“EL PROVEEDOR”** para que se encargue personalmente en caso de presentarse esta necesidad. **B)** Obtención de Tarjetas VIP, para lo cual se requiere que se indique la cantidad de tarjetas VIP que puedan proporcionarse sin costo y el valor que tendrían las tarjetas VIP adicionales. **C)** Reservación de salas VIP nacionales e internacionales y gestión de Upgrades cuando le sea requerido, indicando las alternativas que pueda ofrecer **“EL PROVEEDOR”** para su uso. **D)** Proporcionar de forma permanente a todo el personal de **“LA UNAH”** la información actualizada de promociones y servicios de **“EL PROVEEDOR”** y las compañías aéreas. **E)** **“EL PROVEEDOR”** podrá atender las necesidades personales de los



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

funcionarios de “LA UNAH”, en servicios tales como venta de boletos aéreos, tours locales y/o en el extranjero, reservaciones de hoteles, trámites personales de los funcionarios, etc. De requerirse estos servicios, se espera de “EL PROVEEDOR” una atención no sólo personalizada sino de calidad e interés. F) “LA UNAH” no asumirá ninguna responsabilidad por el costo de cualquier gestión de viaje de índole personal de sus funcionarios y/o dependientes. **CLAUSULAS ESPECIALES:** “EL PROVEEDOR” deberá: a) Cumplir con la Oferta Técnica y Económica, con la debida diligencia y eficacia a partir de la suscripción del presente contrato y b) Evacuar todas y cada una de las Ordenes de Compras según lo establecido en el inciso 2.2.7 del Pliego de Condiciones por el periodo de dos (2) años contados a partir del veinte (20) de junio de dos mil dieciséis (2016) al diecinueve (19) de junio del dos mil dieciocho (2018).- **CLÁUSULA TERCERA: COSTO DE LOS SERVICIOS:** “EL PROVEEDOR” hará a “LA UNAH” los cobros por emisión presentados en su oferta y de acuerdo al siguiente cuadro:

BOLETO AEREO INTERNACIONAL

DIAS CREDITO	CARGO POR EMISION
10	L.520.00
15	L 680.00
30	L.1,050.00

BOLETO AEREO NACIONAL

DIAS CREDITO	CARGO POR EMISION
10	L 137.00
15	L 167.00
30	L 274.00

Dichos valores han sido establecidos en el entendido de que incluyen todos los costos y utilidades para “EL PROVEEDOR”, así como cualquier obligación tributaria a que este pudiera estar sujeto. Los costos de los Servicios están libre de todo gravamen, en vista de que “LA UNAH” está exenta del pago de impuestos según el artículo 161, párrafo segundo de la Constitución de la República.-



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

CLÁUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO Y RECEPCION DE LOS

SERVICIOS: El plazo de este contrato es de dos (2) años, contados a partir del veinte (20) de junio del año dos mil dieciséis (2016) al diecinueve (19) de junio del año dos mil dieciocho (2018). Los servicios se entenderán recibidos de acuerdo con lo convenido entre “LA UNAH” y “EL PROVEEDOR” y las modalidades que le son propias. El Contrato se mantendrá vigente hasta que cada una de las partes cumpla en su totalidad las prestaciones a su cargo.-

CLÁUSULA QUINTA: CONTRAPARTE: En todo lo concerniente al seguimiento y cumplimiento de este Contrato, se tendrá como contraparte a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, quien tendrá la responsabilidad de verificar, revisar y autorizar si proceden los pagos que por Servicios de Agencia de Viajes “LA UNAH” haya recibido y que estos cumplan con el procedimiento actualmente establecido en el presente Contrato y enmarcado en las Leyes de la República.- **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE**

PAGO: Para realizar el pago “LA UNAH” contará con quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que “EL PROVEEDOR” presente en debida forma la siguiente documentación: a) Factura original, a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); b) Recibo de pago original, a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) indicando el número de factura que se está cancelando; c) Acta de Recepción de los Boletos Aéreos, debidamente firmada por la Unidad Ejecutora Solicitante del Servicio. El pago se hará en Lempiras a través de la Tesorería General de “LA UNAH” dentro del plazo establecido en este Contrato.- d) Solvencia del Sistema de Administración Tributaria antes Dirección Ejecutiva de Ingresos.- **CLÁUSULA SÉPTIMA:**

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: La Estructura presupuestaria estará sujeta a la Solicitud de Compras que la Unidad Ejecutora realice y que esta haya cumplido con las revisiones establecidas en el Manual de Procedimientos Administrativos de “LA UNAH” vigente.-

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA: “EL PROVEEDOR” está en la obligación de presentar a favor de “LA UNAH” una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** por un valor de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 30,000.00)**, la cual se entregará al momento de la firma de este Contrato y deberá permanecer vigente por un período de Tres (3) meses



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

posteriores al plazo de vigencia del contrato. Plazo previsto para el cumplimiento del servicio. Esta Garantía llevará una cláusula obligatoria que deberá contener la siguiente redacción: **“LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH) ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO, EN LAS OFICINAS DE LA INSTITUCION BANCARIA O COMPAÑÍA ASEGURADORA LOCALIZADAS EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA”.- CLÁUSULA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial que sobre las obligaciones le corresponden a **“EL PROVEEDOR”** de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por **“LA UNAH”**.- **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente Contrato, el mismo será sometido a consideración de **“LA UNAH”**, sin perjuicio de los recursos legales que tuvieren ambas partes. **“LA UNAH”** podrá dictar las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambas tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto la Sociedad Mercantil **INVERSIONES AEROTOUR, S. A. de C. V.** renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **“LA UNAH”** en Tegucigalpa, M. D. C., Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito, por fax o correo certificado a las direcciones siguientes: Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, dirigida al Licenciado Carlos Pérez en su calidad de Director de Adquisiciones y Abogado Luis Alonso Cuestas en su condición de Jefe del Departamento de Adquisiciones Mayores, sexto piso Edificio Administrativo, **ALMA MATER**, Tel: 2216-61-00 Ext. 110110 y 110111 respectivamente y por **“EL PROVEEDOR”**: la Sociedad Mercantil **INVERSIONES AEROTOUR, S.A. de C.V.**, dirigido al Licenciado **RICARDO ANTONIO LOPEZ ANDINO** en su condición de Gerente Administrativo de la empresa, en su oficina de



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M. D. C. ubicada en la Colonia San Carlos Avenida Rep. De México, atrás de la Embajada Americana, teléfono PBX-(504) 2236-5052, Fax: (504) 2221-6113, email cwt@aerotour.net.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ENMIENDAS,**

MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS: Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga “**EL PROVEEDOR**”, deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito y deberán ser autorizadas previamente por “**LA UNAH**”.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**

CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: Queda terminantemente prohibida la cesión de este Contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de “**LA UNAH**”. La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del Contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SANCIONES: 1. Si “**EL PROVEEDOR**” se negase a suscribir este Contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta; 2.- Si “**EL PROVEEDOR**” incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento de Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:**

CAUSAS DE RESOLUCIÓN: Son causas de resolución de éste contrato: 1) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de “**EL PROVEEDOR**” dentro de los plazos correspondientes; 3) La disolución de la sociedad mercantil; 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “**EL PROVEEDOR**” o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente el cumplimiento del servicio; 6) El mutuo acuerdo de las partes; 7) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:**

MODIFICACIONES: “**LA UNAH**” podrá modificar por razón de interés público el presente Contrato y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos

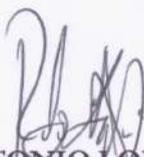


Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

señalados en la Ley de Contratación del Estado. Cualquier modificación que se realice a este Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito dentro del tiempo de vigencia del presente Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRA EL CONTRATO:** El Contrato se regirá por las Leyes de la República de Honduras y el idioma del Contrato será el Español.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: **a)** Pliego de Condiciones de la Licitación, **b)** Oferta Económica y Técnica presentada por **EL PROVEEDOR** y sus demás documentos, **c)** Acta de Apertura de Ofertas, **d)** El informe de los Resultados del proceso de Revisión, Análisis y Evaluación de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional No.03-2016-SEAF-UNAH emitido por la Comisión Evaluadora y Recomendación de Adjudicación, **e)** La Resolución de Notificación de Adjudicación del Contrato **f)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por “**EL PROVEEDOR**”, **g)** Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este Contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente Contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria a los veintinueve (11) días del mes de Julio del año dos mil dieciséis (2016).



JULIETA CASTELLANOS RUIZ
RECTORA


RICARDO ANTONIO LOPEZ ANDINO
GERENTE ADMINISTRATIVO
INVERSIONES AEROTOUR S.A. DE, C.V.
Tegucigalpa, Honduras, C.A.

AEROTOUR, S.A.

OH/LAC

Página | 9